BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 18 DE ABRIL DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.872

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

DECRETOS

CONVENIOS

Decreto 512/94

Apruébase un convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Misiones.

Bs. As., 8/4/94

VISTO, el expediente Nº 040-003579/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el convenio celebrado entre la PROVINCIA DE MISIONES y el ESTADO NACIONAL de fecha 8 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho acuerdo la PROVINCIA DE MISIONES asume desde el 31 de diciembre de 1993 íntegramente y con carácter definitivo el financiamiento de los Servicios de Atención Médica Integrada para la Comunidad (S. A. M. I. C.).

Que asimismo, se compensa a la PROVINCIA por los gastos afrontados durante el año 1993 por el funcionamiento de los citados servicios.

Que a tal efecto se convino que el GOBIERNO NACIONAL entregará a la PROVINCIA BONOS DE TESORERIA por un valor nominal de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES (U$S 6.000.000).

Que corresponde la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 8 de marzo de 1994 por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo procede efectuar la modificación presupuptaria a fin de habilitar el crédito suficiente para efectivizar el compromiso asumido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 24.307 y por el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL representado por el señor Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Dr. Ricardo GUTIERREZ; y la PROVINCIA DE MISIONES, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Dr. José Wenceslao SAUCEDO con fecha 8 de marzo de 1994, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS efectivizará la entrega de BONOS DE TESORERIA por un valor nominal de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES (u$s 6.000.000), correspondientes a una emisión creada oportunamente por el Decreto Nº 211 del 24 de enero de 1992.

Art. 3º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1994, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Modifícanse los recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Decreto 511/94

Apruébase un convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Santiago del Estero.

Bs. As., 8/4/94

VISTO, el Convenio celebrado entre la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y el ESTADO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objetivo contribuir al Saneamiento Fiscal y Financiero de la Provincia y a la Reforma Estructural de su Sector Público, a efectos de mejorar su funcionamiento e incidencia en la Economía Global de la Jurisdicción.

Que el GOBIERNO NACIONAL y el GOBIERNO PROVINCIAL concertarán las medidas necesarias para alcanzar el objetivo antes citado; conforme a las pautas de la Política Económica del GOBIERNO NACIONAL en la materia y contribuyendo a la consolidación de ésta.

Que para los fines expresados se contempla el otorgamiento de un préstamo en BONOS DE TESORERIA creados por Decreto Nº 211 del 24 de enero de 1992 por un valor nominal de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (U$S 40.000.000).

Que a efectos de facilitar la gestión financiera del GOBIERNO PROVINCIAL, el GOBIERNO NACIONAL considera oportuno refinanciar los compromisos de Amortización de Capital e Intereses del préstamo en cuestión que se devenguen en el primer y segundo trimestre de 1994 inclusive, para lo cual corresponde otorgar una cantidad adicional de BONOS DE TESORERIA engrosando el saldo de la deuda de la Provincia a partir de su fecha de emisión y modificando el cronograma de pagos en la proporción correspondiente.

Que para la efectivización del Convenio resulta necesaria su ratificación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como su aprobación por la INTERVENCION FEDERAL DE LA PROVINCIA, autorizando la afectación automática de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nº 23.548) o el régimen legal que lo sustituya.

Que asimismo procede efectuar la modificación presupuestaria a fin de habilitar el crédito suficiente para formalizar el compromiso asumido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 24.307 y por el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL representado por el señor SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Dr. Ricardo GUTIERREZ; y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada por el señor INTERVENTOR Cdor. Juan SCHIARETTI, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS efectivizará el préstamo mediante la entrega de BONOS DE TESORERIA por un valor nominal de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL (U$S 40.800.000), correspondiendo los mismos a una emisión ya autorizada oportunamente, en las fechas y condiciones establecidas en el Convenio celebrado.

Art. 3º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio

SUMARIO

1994, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Modifícanse los Recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 528/94

Modificación del Decreto Nº 285/93.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el Decreto Nº 285/93, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho acto se fijaron los montos de las asignaciones familiares a percibir por los trabajadores activos del Sector Público incluidos en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que el mismo decreto dejó establecido que dichas asignaciones quedaban sujetas, cuando correspondiera, a la aplicación de los coeficientes zonales respectivos, modificándose simultáneamente los correspondientes a las Provincias del Chubut y de Santa Cruz.

Que las razones tomadas en cuenta para elevar los coeficientes de las provincias mencionadas, son igualmente válidas para adoptar el mismo procedimiento con relación a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, toda vez que su ubicación geográfica y su situación económica y social, justifican un tratamiento análogo al dispensado a aquéllas.

Que, por lo tanto, se considera de estricta justicia dar satisfacción a las inquietudes que, en tal sentido, han expresado tanto el sector civil como el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que cumplen funciones en la zona más austral del continente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 5º del Decreto Nº 285/93, el siguiente texto: "Asimismo, se eleva el coeficiente zonal para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de DOS (2) a CUATRO (4)".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto de las respectivas jurisdicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa. — Oscar H. Camilión.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Decreto 529/94

Establécense disposiciones precisas en relación al ejercicio de la docencia.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el Decreto Nº 933 de fecha 4 de mayo de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispuso que el ejercicio de la docencia universitaria en Universidades Nacionales o Provinciales y Privadas reconocidas no creaba incompatibilidad de ninguna naturaleza con el desempeño de cargos en la Administración Pública, salvo los casos de superposición horaria con otro cargo o puesto público o privado.

Que de la experiencia recogida surge la conveniencia de modificar la normativa vigente en función de propender a mejorar la eficacia del desempeño en la docencia universitaria.

Que en virtud de ello resulta oportuno establecer disposiciones más precisas en relación con el ejercicio de la docencia en Universidades Nacionales.

Que asimismo se hace necesario establecer el régimen básico de incompatibilidades a fines de la aplicación del Anexo II del Decreto Nº 1610 del 30 de julio de 1993.

Que las Autoridades Superiores de las Universidades han sido consultadas sobre esta norma.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que el ejercicio de la docencia en una Universidad Nacional crea incompatibilidad con el desempeño de cargos o contratos de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, centralizada y descentralizada, entes autárquicos y empresas públicas y con el desempeño de cargos no docentes o docentes, en una misma Universidad o en distintas Universidades Nacionales, Privadas y Provinciales, cuando la acumulación de los mismos implique una dedicación superior a las CINCUENTA (50) horas semanales.

Art. 2º — Los CONSEJOS SUPERIORES de las Universidades Nacionales podrán reglamentar su propio régimen de incompatibilidades, respetando la pauta establecida en el presente decreto.

Art. 3º — Los docentes de las Universidades Nacionales deberán presentar, en cada una de las dependencias universitarias en las que se desempeñen, una declaración jurada de cargos y contratos de prestación de servicios, con sus respectivas dedicaciones horarias. El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION determinará las características a las que deberán ajustarse los formularios respectivos.

Art. 4º — Sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que pudieran corresponder, la falsedad o inexactitud de los datos consignados en la declaración jurada hará pasible al agente de la sanción de cesantía.

Art. 5º — Las Universidades Nacionales elevarán a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION el listado de su personal docente y no docente, indicando individualmente la dedicación y la unidad académica en la que se desempeñan. Dichos listados serán remitidos el 30 de abril y el 31 de agosto de cada año.

Art. 6º — Facúltase al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a través de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS para dictar las normas complementarias y de aplicación del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

CONVENIOS

Decreto 530/94

Ratifícase un convenio suscripto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 14/4/94

VISTO: La firma del convenio entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el marco de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 23.737 y su reglamentación aprobada por Decreto 1148/91 convalidado por la Ley 24.061, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio prevé la distribución del 50 % del producido de la venta de los bienes decomisados, beneficios económicos y multas entregadas a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 23.737 y 1º de la reglamentación aprobada por el Decreto 1148/91, será entregado al PODER JUDICIAL DE LA NACION, representado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, a fin de que la misma lo destine a la atención de las necesidades propias del funcionamiento de los Tribunales competentes en la materia.

Que el GOBIERNO NACIONAL ha establecido una política de lucha permanente contra el narcotráfico, emprendiendo acciones concretas para sancionar este flagelo en todas sus manifestaciones.

Que consecuentemente con este criterio, el convenio suscripto se enmarca dentro de dichos objetivos que ya fueron reseñados con la oportuna sanción del Decreto 649/91, entre cuyos objetivos se encomendaba a la mencionada Secretaría coordinar la aplicación de dicha política con otras áreas del Gobierno a nivel nacional.

Que el incremento mundial de la drogadependencia conlleva el riesgo de la extensión de delitos comunes conexos al de tráfico ilícito, así como la corrupción administrativa y la amenaza del accionar del narcoterrorismo.

Que nuestro país ha asumido compromisos a través de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS —ONU—, de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS —OEA— y de otros organismos internacionales y de convenios bilaterales y multilaterales para combatir dicho flagelo.

Que por lo tanto el convenio citado tiende a reforzar el funcionamiento de los Tribunales Federales sobre quienes recae el peso del cumplimiento de la Ley 23.737.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto el día 14 de diciembre de 1993 entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el marco de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 23.737 y su reglamentación aprobada por Decreto 1148/91 convalidado por la Ley 24.061, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

PRESUPUESTO

Decreto 531/94

Créase en el Presupuesto General de la Administración Nacional la Jurisdicción Convención Constituyente.

Bs. As., 14/4/94

VISTO las Leyes Nº 24.309 y Nº 24.307, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley referida en primer término ha declarado la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional disponiendo, en su artículo 12, que la Honorable Convención Constituyente deberá iniciar sus deliberaciones dentro de los sesenta (60) días posteriores a la elección de sus miembros, fijándole un plazo máximo de noventa (90) días para la finalización de su cometido.

Que la exigüidad y perentoriedad de los plazos fijados hace inviable que sea la misma Convención Constituyente la que arbitre los medios y mecanismos para su propia instalación.

Que en la Ley Nº 24.307 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1994 no se ha previsto la instalación y funcionamiento de la Convención Constituyente.

Que en virtud de ello la Ley Nº 24.309, en su artículo 16, autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a realizar los gastos necesarios que demande su ejecución y asimismo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a tales fines.

Que si bien es cierto que la ley en cuestión no contiene disposiciones expresas respecto del presupuesto de la Convención Constituyente, es de su esencia que tal cuerpo deberá dotarse de presupuesto propio, consecuencia de la aplicación de la "Doctrina de los Poderes Implícitos" conforme Sampay, Arturo Enrique, "Las Facultades Financieras de las Convenciones Constituyentes" (págs. 11 y 14, La Plata, 1949).

Que en tal sentido la Secretaría de Asuntos Institucionales del MINISTERIO DEL INTERIOR ha confeccionado un informe sobre los requerimientos de medios y mecanismos necesarios para el logro de los objetivos.

Que en razón de lo expuesto se impone la modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1994, creándose una Jurisdicción específica denominada "Convención Constituyente". Esta jurisdicción será administrada por el MINISTERIO DEL INTERIOR hasta la definitiva instalación de la Convención Constituyente.

Que como consecuencia de la urgencia y necesidad en la contratación de los bienes y servicios es conveniente autorizar al MINISTERIO DEL INTERIOR a realizar los actos ordenados a la instalación material de la Convención Constituyente, de manera que ésta pueda comenzar de inmediato el cumplimiento de sus funciones propias.

Que tales actos, no obstante la urgencia referida, deberán condicionarse a los recaudos que aseguren un mínimo de concurrencia de oferentes y la razonabilidad y calidad de los servicios de que se trate.

Que asimismo dentro del marco legal del presente decreto, se considera conveniente autorizar al MINISTERIO DEL INTERIOR a suscribir convenios con entes gubernamentales y no gubernamentales de necesaria participación en la prestación de servicios a la Convención Constituyente.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente en virtud de lo prescripto por el inciso 2) del artículo 86 de la Constitución Nacional y el artículo 16 de la Ley Nº 24.309.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1994 la JURISDICCION 02.00-CONVENCION CONSTITUYENTE.

Art. 2º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1994 de acuerdo a las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR a administrar la JURISDICCION 02.00-CONVENCION CONSTITUYENTE hasta la definitiva instalación de la Convención Constituyente, a todos los efectos, inclusive, para realizar modificaciones presupuestarias en el marco de las facultades establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 2662 del 27 de diciembre de 1993 y del Decreto Nº 502 del 8 de abril de 1994.

Art. 4º — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR a contratar en forma directa la provisión de los bienes y servicios necesarios para la instalación y funcionamiento de la Convención Constituyente.

Art. 5º — Como requisito de validez para la utilización del procedimiento de contratación directa mencionado en el Artículo 4º, deberán justificarse sus supuestos de procedencia por acto fundado del titular del MINISTERIO DEL INTERIOR, con conocimiento de la Sindicatura General de la Nación.

Art. 6º — La autorización conferida en el artículo 4º del presente decreto quedará sujeta, en todos los casos, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deberán requerirse por lo menos TRES (3) ofertas a ser presentadas en sobre cerrado los cuales serán abiertos simultáneamente y en acto público.

b) Deberá acreditarse la razonabilidad de los precios mediante el régimen de Precios Testigo que administra la Sindicatura General de la Nación.

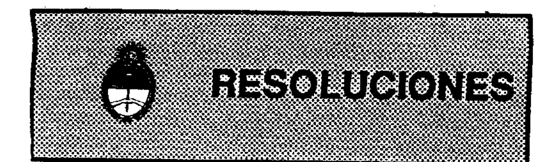
c) La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente.

Art. 7º — El MINISTERIO DEL INTERIOR deberá requerir la colaboración técnica de la Sindicatura General de la Nación para el control de la calidad y cantidad de los bienes, trabajos y servicios que se reciban.

Art. 8º — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR a suscribir convenios con entes gubernamentales y no gubernamentales de necesaria participación en la prestación de servicios a la Convención Constituyente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

NOTA: Este Decreto se publica sin las Planillas Anexas.



Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 35/94

Prorrógase la inscripción provisoria dispuesta por Resolución Nº 114/93.

Bs. As., 8/4/94

VISTO la Resolución Nº 114/93 INOS por la cual se dispuso la inscripción provisoria de la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AVICOLA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia de la inscripción provisoria se produjeron visitas evaluadoras por parte de las Gerencias de Auditorías y de Prestaciones.

Que, a su vez, no obstante haberse detectado dificultades operacionales se han subsanado ciertos aspectos tendientes a regularizar su situación.

Que las soluciones parciales requieren ser complementadas con otras cuestiones inconclusas siendo necesario para ello otorgar un nuevo plazo que cierre la regularización definitiva.

Que a efectos de analizar el recurso interpuesto en la Actuación Nº 29.800/92 ANSSAL por parte del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES, se requerirá oportunamente, la intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que hasta tanto concluya la etapa de análisis para cumplir con el considerando anterior, es aconsejable mantener vigentes las prestaciones médicas de los trabajadores de esta Obra Social.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de ciento veinte (120) días, la inscripción provisoria de la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AVICOLA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Número 1-2470 dispuesta mediante Resolución Nº 114/93 INOS, a partir del 1/4/94.

Art. 2º — Mantienen su vigencia los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 114/93 INOS.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SANIDAD VEGETAL

Resolución 310/94

Establécense las características que deben reunir los fertilizantes biológicos para su comercialización.

Bs. As., 8/4/94

VISTO el expediente Nº 353/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL y lo dispuesto por la Ley Nº 20.466, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar y ampliar lo dispuesto por la Resolución Nº 1131 de 29 de diciembre de 1988 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, que establece las características que deben reunir los fertilizantes biológicos para su comercialización.

Que en el marco del Subcomité de Fertilizantes y Enmiendas, en la Comisión de Fertilizantes Biológicos conformada por representantes del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, CAMARA DE INDUSTRIAS DE PROCESOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, e Independientes, que abarcan a elaboradores, fraccionadores, importadores y exportadores de estos productos; se trataron los temas a que se refiere la presente resolución.

Que la medida propuesta se encuadra en la previsión del artículo 16 de la Ley Nº 20.466 de Fiscalización de Fertilizantes y Enmiendas.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, por imperio de la facultad que le confiere el artículo 6º, inciso b) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 de 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — La inscripción de las firmas elaboradoras, fraccionadoras, importadoras o distribuidoras de fertilizantes biológicos y los productos que comercializan serán presentados ante el Area Registros del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, que se hará efectiva previa constatación de lo declarado en la solicitud de inscripción y sujeta a las verificaciones de las condiciones en las que se desarrollen los procesos de elaboración, fraccionamiento y control de calidad.

Art. 2º — Todo producto nuevo, de elaboración nacional o de importación, que no cuente con antecedentes en el país en cualquiera de sus TRES (3) componentes: 1) principio activo (microorganismo), 2) soporte, diluyente, carrier o vehículo, 3) tecnología de fabricación propia; deberá someterse a TRES (3) años de ensayos a campo en TRES (3) zonas ecológicas distintas, con no menos de CUATRO (4) cultivares por zona y con interpretación estadística. Estos ensayos serán fiscalizados por personal técnico del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, previa autorización del plan de trabajo presentado.

Art. 3º — A efectos de complementar lo expuesto en el punto anterior, deberán presentarse muestras del producto terminado, semillas para las cuales es específico, y el/los antisueros para el/los microorganismos presentes en el producto y/o técnicas alternativas de reconocimiento.

Art. 4º — En los fertilizantes biológicos, las fechas de vencimiento de cada producto serán evaluadas por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, el cual analizará los ensayos presentados por el interesado y los corroborará en sus laboratorios. Todo producto con fecha de vencimiento superior a SEIS (6) meses deberá ser elaborado en base de soporte estéril e indicar el método de esterilización con antecedentes y bibliografía. En aquellos casos que en el marbete se recomiende almacenar el producto a temperatura ambiente, las pruebas de supervivencia hasta la fecha de expiración se llevarán a cabo a temperaturas de hasta 40° C para cubrir las distintas zonas ecológicas del país. El tiempo entre la inoculación y la siembra será evaluado de acuerdo a las características de cada producto.

Art. 5º — El INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL dictará oportunamente normas en las cuales oficializará los métodos de evaluación para la inscripción y fiscalización de los fertilizantes biológicos.

Art. 6º — Las firmas elaboradoras, fraccionadoras, importadoras y distribuidoras de fertilizantes biológicos deberán poseer instalaciones que aseguren la conservación de los productos según las instrucciones del fabricante.

Art. 7º — Las firmas elaboradoras de fertilizantes biológicos deberán enviar al departamento técnico del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, dentro de los QUINCE (15) días de terminada la elaboración, un resumen del protocolo de la misma en el que se consignará, fecha de elaboración de cada lote, volumen del mismo en kilogramos y en unidades envasadas, especificidad del producto y fecha de vencimiento. Las firmas importadoras deberán cumplir también estos requisitos por cada partida de producto que ingrese al país, debiendo además acompañar el certificado fitosanitario de origen de la misma y que certifique la esterilidad del soporte.

Art. 8º — Los fertilizantes biológicos deberán cumplir con las siguientes especificaciones del marbete: ser efectivos para la/s especie/s vegetal/es que se consigne/n, proveyendo al vencimiento la cantidad de microorganismos viables necesarios para obtener una acción efectiva. En el caso de los inoculantes de leguminosas deben proveer, para semilla tipo soja, el equivalente a no menos de OCHENTA MIL (80.000) bacterias viables específicas por semilla y para semilla tipo alfalfa, no menos de DOSCIENTAS (200). Para productos recién elaborados sobre base no estéril, la cantidad de bacterias viables específicas deberá ser superior a UNO POR DIEZ A LA NOVENA (1×10^9) por gramo de producto.

Art. 9º — Los datos de marbete variables son: la fecha de vencimiento y el número de lote; éstos serán colocados en forma visible y por métodos inalterables, como parte integrante del envase.

Art. 10. — Exíjase para la inscripción de establecimientos elaboradores de fertilizantes biológicos lo indicado en el ANEXO I que es parte integrante de la presente resolución.

Art. 11. — A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las firmas elaboradoras y fraccionadoras que se inscriban por primera vez y, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, aquellas ya inscriptas, deberán cumplir con las exigencias del artículo precedente a fin de complementar su inscripción o reinscripción definitiva.

Art. 12. — Para semillas preinoculadas, se exigirá al vencimiento la cantidad de microorganismos viables, conforme a lo enunciado en el artículo 8º, el certificado del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS indicando variedad y calidad de semilla y muestras de las mismas. En el marbete deben figurar el inoculante aprobado, número de lote y fecha de vencimiento. En caso que la semilla sea preinoculada con un producto no aprobado, se deberán realizar ensayos de eficacia a campo durante TRES (3) años, fiscalizados por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, como así también se verificará su período de vencimiento. En caso de productos importados, se deberá dar intervención al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, previo despacho a plaza de cada partida como lo indica el artículo 2º del Decreto Nº 4830/73, Reglamentario de la Ley Nº 20.466.

Art. 13. — Queda prohibida la comercialización de productos vencidos o no aptos.

Art. 14. — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 20.466 y el artículo 26 del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Derógase la Resolución Nº 1131 del 29 de diciembre de 1988 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

Los elaboradores de fertilizantes biológicos deberán contar con el siguiente equipamiento e instalaciones:

EQUIPAMIENTO:

A — Fermentadores de material sanitario esterilizable. En caso de insuflar aire al fermentador, el mismo deberá ser estéril.

B — Habitáculo estéril para el manejo de cepas: ambiente con presión positiva de aire microbiológicamente filtrado y equipos apropiados (flujo laminar).

LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD:

1 — Microscopio óptico que asegure un aumento de 1000X.
2 — Peachímetro.
3 — Estufas de cultivo.
4 — Material básico de laboratorio de Microbiología.
5 — Autoclaves.
6 — Medios de cultivos para recuento y multiplicación.

INSTALACIONES:

Deberá ser de mampostería con recubrimiento sanitario, con una altura aproximada de 2,5 metros.

Los pisos de material con o sin recubrimiento.

Techos con cielorraso de material apropiado. Las salas de impregnación, movimiento de material y fermentación deben ser unidades separadas; como así también el laboratorio de control de calidad.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 313/94

Declárase de Interés Nacional la 94 Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio.

Bs. As., 8/4/94

VISTO el expediente Nº 801.127/94 del registro de esta Secretaría, por el cual la SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO, solicita se declare de Interés Nacional a la "94º EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO", a desarrollarse en el predio ferial Parque de la Independencia de la Ciudad de Rosario (Provincia de SANTA FE), los días 3 al 18 de setiembre del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicha exposición se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que la misma propende a la difusión de la actividad agrícolo-ganadera de nuestro país.

Que concurrirán a ella los representantes de la mencionada actividad.

Que reviste fines culturales, al realizarse en su transcurso conferencias y exhibiciones de creciente interés, por su carácter ilustrativo y competitivo.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional a la "94º EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADERIA, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO", a desarrollarse en el predio ferial Parque de la Independencia de la Ciudad de Rosario (Provincia de SANTA FE), los días 3 al 18 de setiembre del presente año.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 311/94

Asígnanse cupos tarifarios.

Bs. As., 8/4/94

VISTO el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Ley Nº 21.740, la Resolución Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en punto al cupo tarifario de cortes enfriados vacunos de alta calidad asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA y, a través de la cual se establecieron las bases para su distribución entre las empresas habilitadas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha practicado el examen de los antecedentes correspondientes a la empresa FRIGORIFICO CARCARAÑA S. A. C. I., la que en principio se encuentra en condiciones de acceder a la asignación de cuota del total del cupo mencionado.

Que, asimismo y una vez ponderados dichos antecedentes, se procedió a aplicar los parámetros determinados por la resolución aludida en el Visto.

Que si bien dicha empresa se encuentra en situación de concurso de acreedores, es necesario otorgar el cupo tarifario a los fines que la misma pueda afrontar sus obligaciones laborales.

Que como natural consecuencia de lo expuesto, resulta procedente establecer la cantidad que a la mencionada entidad exportadora le corresponde, con la salvedad que la misma se hará efectiva en la medida que la firma involucrada cumplimente la totalidad de las condiciones impuestas por la citada Resolución 2327/93.

Que a través de las Resoluciones Nros. 60 del 3 de febrero de 1994 y 98 del 10 de febrero de 1994, se otorgó el cupo referido a aquellas empresas que a la fecha de la misma, se encontraban en condiciones de recibirlo.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a FRIGORIFICO CARCARAÑA S. A. C. I. la cantidad de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS (1276) TONELADAS correspondientes al cupo tarifario de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, según el detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante de esta resolución.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere esta resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA dé a conocer los respectivos reglamentos autorizando los contingentes citados; al mismo tiempo que el frigorífico exportador cumplimente con todas las exigencias impuestas por la Resolución 2327/93.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO	CUOTA 17.000 TONS. (en toneladas)	CUOTA 11.000 TONS.
FRIGORIFICO CARCARAÑA S. A. C. I.	669	607

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EL ESTADO SELECCIONA

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACION DEL SECTOR PUBLICO CONVOCASE A PERSONAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL Y DEL SECTOR PRIVADO para cubrir los cargos que se indican a continuación:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

Dirección Nacional

Un (1) cadete administrativo Nivel F

Dirección de Fomento Cinematográfico

Un (1) cadete administrativo Nivel F

REQUISITOS MINIMOS: Podrán postularse argentinos con edad no inferior a 18 años de Plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de Plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Administración Pública Nacional, y del Sector privado, que acrediten las condiciones exigidas.

Podrán retirar el perfil y requisitos, y presentar la documentación pertinente en Lima 319 - 9º piso - Oficina 901 - Capital Federal, desde el 18 al 29 de abril, de 14 a 17 hs.

e. 18/4 Nº 1296 v. 29/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S. I. N. A. P. A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LA **SECRETARIA DE TRANSPORTE** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse quienes revisten en Planta Permanente o No Permanente en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que reúnan los requisitos exigidos.

CARGOS VACANTES:	NIVEL ESCALAFONARIO:
DIRECTOR DE APOYO LOTISTICO (1)	**B**
DIRECTOR DE VIAS NAVEGABLES (1)	**B**
ANALISTA ECONOMICO-FINANCIERO (1)	**C**
ASESOR TECNICO (1)	**C**
ASISTENTE TECNICO (3)	**D**
ANALISTA TECNICO (6)	**D**
SECRETARIA/O (5)	**D**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (28)	**E**
ANALISTA AUXILIAR (2)	**E**
AUXILIAR TECNICO-ADMINISTRATIVO (1)	**E**

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos Público y Privado de nacionalidad Argentina que reúnan los requisitos exigidos: Nivel "C": Título Universitario requerido y con edad no inferior a 21 años. Nivel "F" Título Primario y edad no inferior a 18 años.

CARGOS VACANTES:	NIVEL ESCALAFONARIO:
ASESOR TECNICO (3) (ABOGADO)	**C**
ASESOR EN SEGURIDAD (1) (UNIV. EN CARRERAS DE INGENIERIA o EQUIV.)	**C**
ASESOR TECNICO (1) (UNIV. EN CARRERAS DE INGENIERIA.)	**C**
ANALISTA ECONOMICO-FINANCIERO (1) (UNIV. EN CARRERAS DE CS. ECON. O ADM.)	**C**
ASESOR ECONOMICO FINANCIERO (2) (UNIV. EN CARRERAS DE CS. ECON. O ADM.)	**C**
AYUDANTE ADMINISTRATIVO (11)	**F**

REMUNERACIONES: Nivel "B": $ 1512,= - Nivel "C": $ 980,= - Nivel "D": $ 700,= - Nivel "E": $ 420,= - Nivel "F" $ 280,=.

Información complementaria e inscripción: Hipólito Yrigoyen 250 - 2º piso of. 210 "B". Desde el 19 de abril hasta el 25 de abril de 1994 en el horario de 10,30 a 13,30 hs. y de 14,00 a 17,00 hs.

e. 18/4 Nº 1297 v. 18/4/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 463/94

Bs. As., 7/4/94

VISTO el Expediente Nº 3447/92 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el Decreto Nº 863 del 29 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se aprobó la Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendidas entre el kilómetro 584 del RIO PARANA tramo exterior de Acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del Canal PUNTA INDIO por el Canal INGENIERO EMILIO MITRE.

Que a través de la Resolución Nº 507 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 20 de mayo de 1993, se procedió al llamado y publicación de la citada licitación.

Que mediante Resolución Nº 891 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 7 de agosto de 1993, se constituyó la COMISION TECNICA ASESORA para el Análisis de Evaluación de las Ofertas.

Que con fecha 14 de enero de 1994 se procedió a la recepción y apertura de las ofertas —sobre Nº 1— habiéndose presentado SEIS (6) oferentes.

Que de las mismas se confirió vista a los interesados, habiéndose presentado observaciones, las que a su vez fueron materia de responde dentro del término establecido.

Que las ofertas formuladas así como las observaciones que merecieran, fueron estudiadas y merituadas por los distintos grupos de trabajo integrantes de la COMISION TECNICA ASESORA.

Que dicha Comisión en base a estos análisis aconsejó considerar inadmisible la oferta del Consorcio DRAGADOS RIO PARANA.

Que dicho informe consideró la inadmisibilidad de la oferta atento a los condicionamientos efectuados por el consorcio citado que impiden la comparación de su oferta con las restantes.

Que los fundamentos se encuentran especificados en el informe de la subcomisión legal de dicha Comisión.

Que, en consecuencia, la presentación del consorcio mencionado, según el informe citado, se encuentra comprendida entre las causales de inadmisibilidad establecidas en el Artículo 5.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, no oponiendo reparos a la prosecución del trámite.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención pertinente.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 863/93, para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar inadmisible la oferta presentada por el Consorcio DRAGADOS RIO PARANA en base a lo dispuesto en el Artículo 5.2. del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendidas entre el kilómetro 584 del RIO PARANA tramo exterior de Acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del Canal PUNTA INDIO por el Canal INGENIERO EMILIO MITRE.

Art. 2º — El Acta Nº 13 de la COMISION TECNICA ASESORA creada por Resolución Nº 891/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que se agrega en copia autenticada como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Notifíquese a los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

ACTA Nº 13 DE LA COMISION TECNICA ASESORA RES. Nº 891 MEyOySP

—En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las trece horas se reúne la Comisión Técnica Asesora integrada por los señores: Licenciado Rafael Eduardo CONEJERO, Doctor Alberto Raúl VIDAL, Don Jesús GONZALEZ, Diputado de la Nación Ingeniero Gualberto VENECIA, Ingeniero Julio Carlos LUCCA, Doctor Jorge Fernando CABRERA, Licenciado José María DE LIBES, Ingeniero Marcelo Juan SEILLANT, Licenciado Daniel Horacio TAFALLA, Doctor Diego PINKLER, Contador César Reynaldo BOGADO y la Doctora Patricia Elena COMIN.

—La Subcomisión de Análisis y Evaluación de Aspectos Formales, Legales y Administrativos, eleva un informe que se adjunta como Anexo a la presente Acta y a resultas del cual propone declarar inadmisible a la oferta presentada por el Consorcio Dragados Río Paraná.

—Sometido a consideración de la Comisión, la misma resuelve por el voto unánime de sus miembros hacer suyo sus términos y aconsejar al Señor Secretario de Transporte sobre la inadmisibilidad de la misma.

—En consecuencia se instruye a la Subcomisión de Análisis y Evaluación Técnica, a fin de que no proceda a evaluar la referida oferta.

—A continuación se procede al análisis de distintos aspectos de las ofertas presentadas por los diferentes consorcios.

—Siendo las quince horas, se da clausura a la reunión con la aprobación de la presente. — Lic. RAFAEL E. CONEJERO. — Dr. ALBERTO R. VIDAL. — Don JESUS GONZALEZ. — Ing. JULIO C. LUCCA. — Ing. MARCELO SEILLANT. — Dr. DIEGO PINKLER. — Lic. DANIEL H. TAFALLA. — Cdr. CESAR R. BOGADO. — Dra. PATRICIA E. COMIN. — Dr. FERNANDO CABRERA. — Lic. JOSE M. DE LIBES. — Ing. GUALBERTO VENECIA.

Señores Miembros de la
Comisión Asesora Resolución MEyOySP Nº 891/93

Ref.: Presentación Consorcio Dragados Río Paraná

Se consulta a esta Subcomisión Legal sobre la presentación del Consorcio DRAGADOS RIO PARANA dado que —de la simple lectura de la misma— surgirían ciertos planteos que podrían resultar violatorios del Pliego o condicionantes de la oferta presentada por este Consorcio.

Se aclara que se dictaminará exclusivamente sobre aquellos puntos que por su relevancia pueden resultar un obstáculo insuperable para acceder a la apertura del Sobre 2, sin tener en cuenta en el presente informe aquellas cuestiones que pudieran subsanarse.

I — Planteos del Consorcio

En la carta de presentación (T 1, Anexo 1, fojas 7), Punto 1.26. ACLARACIONES dicen expresamente que "... las siguientes aclaraciones deben reflejarse en el mencionado contrato..." y a continuación las puntualizan:

a) Limitan la responsabilidad con respecto a la cobertura del Riesgo Civil.

b) Los socios de la Empresa Concesionaria no podrán ser bajo ninguna circunstancia responsables ante la parte concedente.

c) Reitera su limitación de responsabilidad a los reclamos cubiertos por seguro o que resulten de culpa o dolo por parte del concesionario, apartándose ostensiblemente del Pliego.

d) Condicionan la firma del contrato al mantenimiento de la ecuación económica con el claro objetivo de no asumir el consiguiente riesgo empresario.

Además solicitan discutir —previo a la firma del contrato— una serie de riesgos eventuales: indicaciones detalladas para el tratamiento de objetos artificiales, imprevistos al presente y el manejo de posible material contaminado.

e) Se ha excluido el impacto de ciertos impuestos. Este punto fue analizado por la Subcomisión Contable. Se adjunta su dictamen.

f) No aceptan el reestablecimiento de la garantía de cumplimiento del contrato en cada etapa del mismo.

g) No aceptan que no pueda haber cambios de la composición accionaria durante el período de vigencia de la concesión.

h) No aceptan el sistema de penalidades prevista en el Pliego. (Cláusula Décima del Acuerdo Consorcial, establece expresamente la posibilidad de vender la parte en la Sociedad Anónima que exceda el 15 %).

II — Observaciones

En tiempo y forma los otros consorcios han efectuado observaciones resaltando los condicionamientos efectuados por la presentante DRAGADOS RIO PARANA.

En las contestaciones a las observaciones el Consorcio cuestionado dice que "El punto 1.26 de nuestra oferta no debe ser considerado como condiciones o reservas, según lo establecido en el Artículo 5.2. del Pliego".

Con posterioridad —16 de marzo de 1994— el Consorcio presenta una nueva nota en donde se expresa que "... el contenido del punto 1.26. de nuestra oferta no debe ser considerado como un condicionamiento o reserva de la oferta ...".

Se agrega en el párrafo siguiente de la misma nota que "... a fin de que no exista una interpretación equivocada ... autorizamos a la Comisión Asesora que tenga por no escrito el mencionado punto 1.26 de nuestra oferta".

III — Pliego de Bases y Condiciones

1) Causales de inadmisibilidad de la oferta

El Pliego de Bases y Condiciones en el Artículo 5.2. inciso b) establece claramente entre las causales de inadmisibilidad: aquellas ofertas que "Se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes."

2) Artículos cuestionados

De la oferta presentada por el Consorcio aquí cuestionado se desprende que la misma condiciona, formula reservas o se aparta abiertamente de una serie de artículos del Pliego, a saber:

Artículo 4.1. Oferentes (9º párrafo)

Artículo 10.13. Responsabilidad del Concesionario

Artículo 9.1. Acta Constitutiva - Estatutos - Plan de Cuentas de la Sociedad Anónima Concesionaria.

Artículo 7.1.2. Plazo de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Sección VIII - Régimen Tarifario - Artículo 7. Tarifa a cotizar.

IV — Conclusiones

Por lo expuesto, es opinión de esta Subcomisión Legal que debe declararse inadmisible la oferta del Consorcio DRAGADOS RIO PARANA por las causales expuestas en el Artículo 5.2. del Pliego.

La contestación a la observación efectuada por el Consorcio, así como la posterior presentación, no pueden ser tenidas en cuenta no sólo por su extemporaneidad sino también porque al renunciar a los condicionamientos efectuados el Consorcio intenta mejorar su oferta. Ello se encuentra expresamente vedado por el Artículo 6.1. del Pliego.

Por último, es de destacar que la autorización otorgada por el Consorcio para que la Comisión Asesora tenga por no escrita una parte de la oferta, no resulta procedente porque ésta no se encuentra facultada para aceptarla. — DANIEL TAFALLA. — FERNANDO CABRERA. — DIEGO PINKLER.

CONSORCIO DRAGADOS RIO PARANA

Dictamen contable sobre la exclusión en su oferta de impuestos fundamentales de cotización obligatoria.

En el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación —Artículo 1.9.— se prevé que la tarifa propuesta será considerada por los oferentes neta del Impuesto al Valor Agregado.

Evidentemente cualquier otro impuesto deberá estar incluido en el precio ofertado.

La manifestación efectuada por el Consorcio en el sentido de excluir el impacto de ciertos impuestos se aparta de lo previsto en el pliego e impide la comparación con otras ofertas a pesar de lo dicho por el presentante. — ALBERTO VIDAL. — CESAR BOGADO.

e. 18/4 Nº 1 [illegible]08 v. 18/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 464/94

Bs. As., 7/4/94

VISTO el Expediente Nº 3447/92 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el Decreto Nº 863 del 29 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se aprobó la Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendidas entre el kilómetro 584 del RIO PARANA tramo exterior de Acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del Canal PUNTA INDIO por el Canal INGENIERO EMILIO MITRE.

Que a través de la Resolución Nº 507 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 20 de mayo de 1993, se procedió al llamado y publicación de la citada licitación.

Que mediante Resolución Nº 891 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 7 de agosto de 1993, se constituyó la COMISION TECNICA ASESORA para el Análisis de Evaluación de las Ofertas.

Que con fecha 14 de enero de 1994 se procedió a la recepción y apertura de las ofertas —sobre Nº 1— habiéndose presentado SEIS (6) oferentes.

Que de las mismas se confirió vista a los interesados, habiéndose presentado observaciones, las que a su vez fueron materia de responde dentro del término establecido.

Que las ofertas presentadas así como las observaciones que merecieran, fueron estudiadas y merituadas por los distintos grupos de trabajo *integrantes de la COMISION TECNICA ASESORA.*

Que asimismo, la Comisión procedió a aceptar el informe de cada uno de los oferentes, realizado por las subcomisiones evaluadoras, en lo que al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el pliego se refiere, como así también aprobar el puntaje asignado a las ofertas en sus aspectos técnicos.

Que dicha Comisión, en base a estos análisis, aconsejó considerar admisibles las ofertas correspondientes a los Consorcios: PENTAMAR S.A. - GREAT LAKES DREDGE & DOCK COMPANY; JAN DE NUL N.V. S.A. - KOCOUREK S.A. DE CONSTRUCCIONES C.I.F. e I. - HORACIO O. ALBANO ING. Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I. - EMEPA S.A.; ENCARTEC; VICTORIO AMERICO GUALTIERI y DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - SUPERCEMENTO S.A.I.C.

Que conforme lo expuesto precedentemente, y lo dispuesto en el Artículo 6.4.3. del Pliego de Bases y Condiciones, la COMISION TECNICA ASESORA aconsejó aceptar las ofertas presentadas por los Consorcios PENTAMAR S.A. - GREAT LAKES DREDGE & DOCK COMPANY; JAN DE NUL N.V. S.A. - KOCOUREK S.A. DE CONSTRUCCIONES C.I.F. e I. - HORACIO O. ALBANO ING. Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I. - EMEPA S.A. y DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. y rechazar las ofertas de los oferentes ENCARTEC y VICTORIO AMERICO GUALTIERI, en virtud de no haber obtenido éstas el puntaje mínimo requerido en el Artículo 6.4.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la COMISION TECNICA ASESORA, luego de precisar el alcance del acto propiciado, aconseja establecer con carácter previo a la adjudicación de la licitación, una serie de obligaciones a los Consorcios JAN DE NUL N.V. S.A. - KOCOUREK S.A. DE CONSTRUCCIONES C.I.F. e I. - HORACIO O. ALBANO ING. Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I. - EMEPA S.A. y DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - SUPERCEMENTO S.A.I.C.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, no oponiendo reparos a la prosecución del trámite.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención pertinente.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 863/93, para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar las ofertas presentadas por los Consorcios PENTAMAR S.A. - GREAT LAKES DREDGE & DOCK COMPANY; JAN DE NUL N.V. S.A. - KOCOUREK S.A. DE CONSTRUCCIONES C.I.F. e I. - HORACIO ALBANO ING. Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I. - EMEPA S.A.; y DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - SUPERCEMENTO S.A.I.C.

Art. 2º — Rechazar las ofertas presentadas por los oferentes ENCARTEC y VICTORIO AMERICO GUALTIERI.

Art. 3º — La Planilla Resumen que se agrega como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 4º — Disponer que en forma previa a la adjudicación y en caso que alguno de los oferentes citados a continuación resultara preadjudicatario, los Consorcios JAN DE NUL N.V. S.A. - KOCOUREK S.A. DE CONSTRUCCIONES C.I.F. e I. - HORACIO O. ALBANO ING. Y CONSTRUC-

CIONES S.A.C.I.F.I. - EMEPA S.A. y DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. deberán dar cumplimiento a los recaudos contenidos en el Anexo II de la presente.

Art. 5º — Si a juicio exclusivo del concedente no se cumplieran las condiciones establecidas en el Anexo II para los oferentes citados en el Artículo 4º, se tendrá por desestimada la oferta, en las condiciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 6º — Notifíquese a los interesados.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

PLANILLA RESUMEN DE EVALUACION

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 6.4.	**CONSORCIO**				
	PENTAMAR - GREAT LAKES	**JAN DE NUL - KOCOUREK**	**ENCARTEC**	**VICTORIO A. GUALTIERI**	**DYOPSA - SUPERCEMENTO**
DOCUMENTACION Y COMPROMISOS LEGALES	SI	SI	SI	SI	SI
ANTECEDENTES ECONOMICOS	SI	SI	SI	SI	SI
ANTECEDENTES TECNICOS	SI	SI	SI	SI	SI

PROPUESTA TECNICA	PESO Wi	PUNTAJE PARCIAL Pi	PUNTAJE TOTAL Wi*Pi	PUNTAJE PARCIAL Pi	PUNTAJE TOTAL Wi*Pi	PUNTAJE PARCIAL Pi	PUNTAJE TOTAL Wi*Pi	PUNTAJE PARCIAL Pi	PUNTAJE TOTAL Wi*Pi	PUNTAJE PARCIAL Pi	PUNTAJE TOTAL Wi*Pi
1. Estudio Hidrográfico	2	8.00	16.00	9.60	19.20	5.80	11.60	6.80	13.60	7.20	14.40
2. Estudio de Suelo y Sedimentológ.	2	7.50	15.00	7.60	15.20	2.70	5.40	7.40	14.80	8.00	16.00
3. Medición y datos propios	2	9.40	18.80	4.80	9.60	1.68	3.36	3.90	7.80	6.60	13.20
4. Volumen de apertura	1	6.50	6.50	8.20	8.20	7.00	7.00	6.90	6.90	6.80	6.80
5. Plan de dragado	3	7.00	21.00	7.70	23.10	4.20	12.60	4.80	14.40	7.70	23.10
6. Plan de balizamiento	2	7.60	15.20	6.90	13.80	5.05	10.10	4.25	8.50	7.75	15.50
7. Estudio de Tráfico	3	8.85	26.55	7.25	21.75	4.05	12.15	7.40	22.20	8.85	26.55
8. Control de tráfico	1	8.00	8.00	10.00	10.00	7.00	7.00	10.00	10.00	7.00	7.00
9. Metod. Estudios futuros	2	10.00	20.00	7.24	14.48	10.00	20.00	7.00	14.00	5.66	11.32
10. Recursos Técnicos y Humanos	2	9.20	18.40	8.40	16.80	4.40	8.80	6.00	12.00	9.20	18.40
11. Anteproyecto	4	7.90	31.60	7.80	31.20	5.35	21.40	5.50	22.00	6.40	25.60
PUNTAJE MINIMO PARCIAL		6.50		4.80		1.68		3.90		5.66	
PUNTAJE TOTAL			**197.05**		**183.33**		**119.41**		**146.20**		**177.87**
RESULTADO DE LA EVALUACION		**ACEPTADA**		**ACEPTADA**		**RECHAZADA**		**RECHAZADA**		**ACEPTADA**	

ANEXO II

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES PARA EL SUPUESTO DE RESULTAR PREADJUDICATARIOS CON CARACTER PREVIO A LA ADJUDICACION DE LA LICITACION:

I — CONSORCIO JAN DE NUL N.V. S.A. - KOCOUREK S.A. DE CONSTRUCCIONES C.I.F. e I. - HORACIO O. ALBANO ING. Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I. - EMEPA S.A.

1. — Las Sociedades JAN DE NUL N.V. S.A. y HORACIO O. ALBANO ING. Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I., deberán cumplimentar la declaración de inhabilidades prevista en el Artículo 4.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

2. — La firma EMEPA S.A. deberá sustituir las garantías constituidas de DON BENJAMIN S.A. Y PILAR S.A. por una fianza bancaria de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 7.885.779) en un todo de acuerdo con el artículo 4.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

II — DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - SUPERCEMENTO S.A.I.C.

1. — La garantía ofrecida como tercero, por la firma CHACOFI S.A., deberá ajustar su redacción a satisfacción del Concedente.

e. 18/4 Nº 1299 v. 18/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5583 (8/4/94) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. "BONOS DE TESORERIA A 5 AÑOS DE PLAZO" en Dólares Estadounidenses. Valor del cupón Nº 8 correspondiente al vencimiento 1/6/94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con las disposiciones legales de emisión de los "Bonos de Tesorería a 5 años de plazo", se ha establecido para el período comprendido entre el 1/3/94 y el 1/6/94 una tasa de interés de 3,8750 % anual.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta y amortización cuyo vencimiento opera el 1/6/94, se ha fijado en los importes detallados a continuación:

Valor Nominal residual	Renta	Amortización	Valor del cupón Nº 8
		—en dólares—	
0,5380	0,0056	0,0706	0,0762

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5584 (8/4/94) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. "BONOS DE TESORERIA A 10 AÑOS DE PLAZO" en Dólares Estadounidenses. Valor del cupón Nº 7 correspondiente al vencimiento 1/6/94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con las disposiciones legales de emisión de los "Bonos de Tesorería a 10 años de plazo", se ha establecido para el período comprendido entre el 1/3/94 y el 1/6/94 una tasa de interés de 3,8750 % anual.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta y amortización cuyo vencimiento opera el 1/6/94, se ha fijado en los importes detallados a continuación:

Valor Nominal residual	Renta	Amortización	Valor del cupón Nº 7
		—en dólares—	
0,8020	0,0091	0,0387	0,0478

e. 18/4 Nº 1300 v. 18/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5578 (6/4/94) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 1ra. y 2da. Serie". Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles la tasa LIBO anual, del 3,6875 % correspondiente al mes de ABRIL de 1994, de los "Bonos de Consolidación en Dólares Estadouniden-

ses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses", conforme a lo dispuesto por los ptos. 2.4 y 5.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente y de los "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 2da. Serie", conforme a lo dispuesto por el pto. 2.4. de la Comunicación "A" 2086.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5579 (6/4/94) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional - 1ra. y 2da. Serie". Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles la tasa de interés mensual del 0,2859 %, correspondiente al mes de MARZO de 1994, de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional", conforme a lo dispuesto por los ptos. 1.4 y 4.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente, y de los "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional 2da. Serie", conforme a lo dispuesto por el punto 1.4. de la Comunicación "A" 2086.

Adicionalmente se informa que para la determinación de los precios técnicos que se dan a conocer mediante Comunicado de Prensa por Correo Electrónico se utilizó la tasa de interés con siete dígitos.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5580 I (6/4/94) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC-1. "Bonos de Inversión y Crecimiento 1991 - 5ta. Serie". Valor del cupón Nº 33 correspondiente al vencimiento del 1/4/94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 847/91, el valor efectivo del servicio Nº 33 de renta y amortización del título de la referencia, se ha fijado en los importes que a continuación se detallan:

BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO 1991 - 5TA. SERIE

Valor nominal residual para una lámina de $ 50	$ 36,4000
Valor efectivo de renta	$ 0,5516
Valor efectivo de amortización	$ 0,4250
Valor efectivo del cupón Nº 33 (V.E. renta + V.E. amortización)	$ 0,9766

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5581 I (6/4/94) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC-1. "Bonos de Inversión y Crecimiento 1ra. Serie 1989". Valor del cupón Nº 12, correspondiente al vencimiento del 28/3/94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 593/90 y las modificaciones dispuestas por el Decreto Nº 959/91, reglamentario de la Ley de Convertibilidad Nº 23.928, el valor efectivo del servicio financiero del título de la referencia, se ha fijado en el valor que a continuación se detalla:

BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO - 1RA. SERIE 1989

Valor nominal residual de una lámina de $ 18	$ 12,2580
Valor efectivo del cupón Nº 12	$ 16,8175

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5582 (6/4/94) - Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 1/3/94 y el 31/3/94.

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1/4/91						Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS				
				(Punto 4)			
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Ley 23.370 (Punto 3)	Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones		
01/03/94	24,0094	36,7897	47,0148	221,5113	127,5812		0,28
02/03/94	24,0210	36,8120	47,0520	221,8248	127,7290		0,28
03/03/94	24,0326	36,8343	47,0892	222,1386	127,8769		0,28
04/03/94	24,0442	36,8567	47,1264	222,4527	128,0249		0,28
05/03/94	24,0558	36,8791	47,1636	222,7671	128,1730		
06/03/94	24,0674	36,9015	47,2008	223,0818	128,3212		
07/03/94	24,0790	36,9239	47,2380	223,3968	128,4695		0,28
08/03/94	24,0906	36,9463	47,2752	223,7121	128,6179		0,28
09/03/94	24,1022	36,9687	47,3124	224,0277	128,7664		0,28
10/03/94	24,1138	36,9911	47,3497	224,3436	128,9150		0,28
11/03/94	24,1254	37,0135	47,3870	224,6598	129,0637		0,27
12/03/94	24,1370	37,0359	47,4243	224,9763	129,2125		
13/03/94	24,1486	37,0583	47,4616	225,2931	129,3614		
14/03/94	24,1602	37,0807	47,4989	225,6103	129,5103		0,27
15/03/94	24,1714	37,1023	47,5357	225,9260	129,6581		0,27
16/03/94	24,1826	37,1239	47,5725	226,2420	129,8060		0,27
17/03/94	24,1938	37,1455	47,6093	226,5583	129,9540		0,27
18/03/94	24,2050	37,1671	47,6461	226,8749	130,1021		0,27
19/03/94	24,2162	37,1887	47,6829	227,1918	130,2503		
20/03/94	24,2274	37,2103	47,7198	227,5090	130,3986		
21/03/94	24,2386	37,2319	47,7567	227,8265	130,5470		0,27
22/03/94	24,2498	37,2535	47,7936	228,1444	130,6955		0,27
23/03/94	24,2610	37,2751	47,8305	228,4626	130,8441		0,27
24/03/94	24,2722	37,2967	47,8674	228,7811	130,9928		0,27
25/03/94	24,2834	37,3183	47,9043	229,0999	131,1415		0,27
26/03/94	24,2946	37,3399	47,9412	229,4190	131,2903		
27/03/94	24,3058	37,3615	47,9781	229,7384	131,4392		
28/03/94	24,3170	37,3831	48,0150	230,0581	131,5882		0,27
29/03/94	24,3282	37,4047	48,0519	230,3781	131,7373		0,27
30/03/94	24,3394	37,4263	48,0888	230,6984	131,8865		0,27
31/03/94	24,3506	37,4479	48,1258	231,0190	132,0358		

ANEXO II

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el Comunicado 14.290, en %.

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14.290 Capitalizada desde 1.4.91 (4)
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
01/03/94	0,44	23,04	0,57	0,0488	48,6718	40,3376
02/03/94	0,41	17,61	0,50	0,0954	48,7006	40,3609
03/03/94	0,45	21,53	0,57	0,1445	48,7289	40,3814
04/03/94	0,48	14,13	0,56	0,1933	48,7535	40,4005
05/03/94				0,2397	48,7819	40,4215
06/03/94				0,2861	48,8103	40,4425
07/03/94	0,53	13,18	0,61	0,3325	48,8387	40,4635
08/03/94	0,51	16,11	0,61	0,3814	48,8664	40,4859
09/03/94	0,48	18,44	0,59	0,4299	48,8966	40,5107
10/03/94	0,46	19,82	0,57	0,4801	48,9267	40,5345
11/03/94	0,50	15,94	0,59	0,5302	48,9558	40,5569
12/03/94				0,5797	48,9842	40,5784
13/03/94				0,6292	49,0126	40,5999
14/03/94	0,51	13,96	0,59	0,6788	49,0410	40,6214
15/03/94	0,45	19,67	0,56	0,7279	49,0705	40,6448
16/03/94	0,49	16,53	0,59	0,7777	49,0999	40,6687
17/03/94	0,45	21,29	0,57	0,8275	49,1277	40,6898
18/03/94	0,49	16,23	0,58	0,8762	49,1568	40,7127
19/03/94				0,9258	49,1851	40,7338
20/03/94				0,9755	49,2135	40,7549
21/03/94	0,49	13,85	0,57	1,0252	49,2419	40,7760
22/03/94	0,45	19,20	0,56	1,0744	49,2709	40,7989
23/03/94	0,47	15,14	0,55	1,1241	49,2991	40,8218
24/03/94	0,44	20,99	0,56	1,1733	49,3267	40,8429
25/03/94	0,47	18,33	0,58	1,2221	49,3542	40,8649
26/03/94				1,2708	49,3819	40,8855
27/03/94				1,3195	49,4096	40,9061
28/03/94	0,47	14,10	0,55	1,3683	49,4373	40,9267
29/03/94	0,40	24,43	0,53	1,4172	49,4659	40,9487
30/03/94	0,51	13,91	0,59	1,4667	49,4931	40,9707
31/03/94				1,5153	49,5194	40,9895

Ref.: (1) promedio ponderado (2) efectivo mensual
(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo
(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = (((100+Tm)/(100+To))-1)*100 donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses

ANEXO III

Tasas de interés vinculadas con la Comunicación "A" 1888, en %.

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª Serie
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
01/03/94	0,44	23,04	0,57	0,6903
02/03/94	0,41	17,61	0,50	0,7239
03/03/94	0,45	21,53	0,57	0,7600

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª Serie
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
04/03/94	0,48	14,13	0,56	0,7958
05/03/94				0,8292
06/03/94				0,8626
07/03/94	0,53	13,18	0,61	0,8960
08/03/94	0,51	16,11	0,61	0,9319
09/03/94	0,48	18,44	0,59	0,9673
10/03/94	0,46	19,82	0,57	0,0368
11/03/94	0,50	15,94	0,59	0,0735
12/03/94				0,1096
13/03/94				0,1457
14/03/94	0,51	13,96	0,59	0,1818
15/03/94	0,45	19,67	0,56	0,2175
16/03/94	0,49	16,53	0,59	0,2539
17/03/94	0,45	21,29	0,57	0,2902
18/03/94	0,49	16,23	0,58	0,3255
19/03/94				0,3617
20/03/94				0,3979
21/03/94	0,49	13,85	0,57	0,4341
22/03/94	0,45	19,20	0,56	0,4698
23/03/94	0,47	15,14	0,55	0,5059
24/03/94	0,44	20,99	0,56	0,5415
25/03/94	0,47	18,33	0,58	0,5767
26/03/94				0,6119
27/03/94				0,6471
28/03/94	0,47	14,10	0,55	0,6823
29/03/94	0,40	24,43	0,53	0,7176
30/03/94	0,51	13,91	0,59	0,7535
31/03/94				0,7885

e. 18/4 Nº 1301 v. 18/4/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de las 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004). *Se les hace saber que el pago de la multa mínima* —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932).

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION art.	TRIBUTOS $
600285/94	MARIA ROSARIO VELAZCO PARDO (C.I. 2.860.535)	977	
602048/93	ADELA CRUZ CASTRO (C.I. BOLIVIA 385.935)	977	
600016/94	ROSEMARY ESCOBAR (Indocumentada)	977	
600019/94	TEODORA VALERIANO CARMONA (D.N.I. 92.828.178)	977	
600837/92	HUGO MARTIN GABOTT (D.I. 2.220.221)	977	
601763/92	ESTHER FRETES (Indocumentada)	986/987	
600190/93	NANCY GIMENEZ (Indocumentada)	986/987	
601489/92	JORGE ANGEL BASILE (C.I. 9.670.374)	986/987	
600751/93	ROSA LOPEZ (Indocumentada)	986/987	
600671/92	ELIZABETH GONZALEZ ARANDA (Indocumentada)	986/987	
601179/89	MARCELINO TORNELLI (D.N.I. 5.708.626)	987	
602006/92	NORA NOEMI HUNT (D.N.I. 14.018.091)	947	
600241/93	ROBERTO JACINTO ALSINA PEÑA (C.I. 11.927.908)	987	
602578/91	RAMON ALEJANDRO DOMINGUEZ (C.I. 12.783.178)	985/986/987	
602578/91	ALEJANDRO OSCAR GIACOBBE (D.N.I. 14.584.995)	985/986/987	
602578/91	JORGE OMAR NUÑEZ (D.N.I. 12.341.966)	985/986/987	
600584/93	SANTOSA FLORES VIQUE (Indocumentada)	987	
602395/92	ETHEL PERDOMO (Indocumentada)	970	2,91
601367/86	WILSON L. COSTA (852.558)	970	0,29
601620/86	CRISTIAN C. SABELLE ROSS (C.I. 6.641.627-5)	970	0,04
600253/90	ALICIA MAMANI (Indocumentada)	985/987	

Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe (Int.) Depto. Contencioso.

e. 18/4 Nº 1302 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al Sr. FEDERICO LENGUAZA GONZALEZ que en el expediente N° 601.272/81, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 1660/93, que en su parte dispositiva establece: "Buenos Aires, 16 de diciembre de 1993... Resuelvo: Artículo 2º: Ordenar la venta de la mercadería comprendida en las actas de verificación y aforo de fs. 7 vta. y 9 vta., en los términos del art. 439 del Código Aduanero. Artículo 3º: Regístrese notifíquese... Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dto. Contencioso. Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal. Horario de atención de 9,30 a 13,00 hs. y de 13,30 hs. a 15,00 hs.

e. 18/4 Nº 1303 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 15 de diciembre de 1992, en vuelo N° 933 de la empresa LINEAS AEREAS BOLIVIANAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA75 Nº 3000013/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: novecientas bombachas; cuatrocientas trusas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso, Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1304 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 22 de diciembre de 1992, en vuelo Nº 933 de la empresa LLOYD AEREO BOLIVIANO procedente de Santa Cruz - Bolivia a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA75 Nº 300012 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: Cuatrocientos cincuenta y cuatro vestidos para niñas varios; diecinueve conjuntos integrados por pantalón, camisas y chalecos para niños; veinte conjuntos de pantalón, camisas, gorrita y corbata para niños; cincuenta y seis polleras para niños tipo chifón c/ aplicaciones. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1305 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 3 de diciembre de 1992, en vuelo Nº 309 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 300010/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: diecinueve modelos Aqua Sound Nippon; seis rizadores de cabello modelo Pontrex; doce juegos de lapicera modelo s/m; doce máquinas de fotos marca Aimex modelo SP500; un radio Sony walkman; doce mini parlantes p/walkman; un radio despertador Sony modelo ICF-C120; doce juegos de agua; dos masajeadores Body; cinco adaptadores casette diskman Sony; tres aspiradoras p/auto manual; veintinueve walkman Panasonic modelo Rq-V180; cuatro walkman Aiwa modelo super bass; seis cortadores nasal Panasonic; seis teléfonos hamburguesa; seis radios AM-FM El -Tek; seis afeitadoras eléctricas Remiwcton; cinco relojes despertadores Voicer; veinte walkman Mini Suntone; seis teléfonos modelo cerveza, coca cola, banana; cuatro masajeadores House Fun; cinco órganos Casio; ocho walkman con radio Elter; ocho radio reloj Jager; dos afeitadoras Hitachi; once relojes de juguete Generation; trece anteojos Nerd-Spex; cinco juguetes musicales; veinte auriculares; diez relojes Benetton; trescientos relojes varios; cuarenta relojes de plástico. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1306 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 20 de julio de 1992, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1 Acta RA75 300009/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: doscientos treinta bombachas; doscientos cincuenta corpiños; ocho enaguas; ciento treinta fajas tipo bombachas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1307 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 31 de marzo de 1992, en vuelo Nº 933 de la empresa LLOYD AERO BOLIVIANO a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1 Acta 300008/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: cien calzoncillos; treinta combinaciones; diez delantales. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1308 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 31 de marzo de 1992, en vuelo Nº 933 de la empresa LLOYD AEREO BOLIVIANO a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1 Acta RA75 300007/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: doce pantaloncitos; doce camperas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635. 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1309 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 15 de enero de 1994, en vuelo Nº AR-8292 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Expediente Nº 600.270/94, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: doscientos sesenta y cuatro corpiños; setecientos ochenta y cuatro bombachas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1310 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 15 de enero de 1994, en vuelo Nº 8292 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS, identificadas con ticket 807841, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Expediente Nº 600.271/94, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: cien bombachas marca Marinha, origen Brasil; quinientos dos corpiños de diferentes marcas (Sylavania, Lady Mariana). Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1311 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 15 de enero de 1994, en vuelo Nº 8292 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS, identificada con tickets Nos 807842 y 807848 a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Expediente Nº 600.268/94, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: diecisiete pantalones cortos tipo bermudas; doscientos dieciséis corpiños; sesenta bombachas marca Sylvania. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1312 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 14 de diciembre de 1993, vuelo 311 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta Nº 076/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: doscientos discos musicales. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1313 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 23 de enero de 1994, en vuelo Nº 930 de la empresa LLOYD AEREO BOLIVIANO procedente de Bolivia, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta 022/94, identificada con tickets 23-01-89 y 23-01-90, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: mil corpiños; ciento veinte casettes grabados. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1314 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 25 de febrero, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA75-Nº 300018/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: un walkman Sony modelo VM-FX16; un fax Toshiba modelo 5400; una bandeja giradisco Technics; una video cassetera JVC. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1315 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 25 de febrero de 1993, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 300017/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: dos sintonizadores con radio y cassettera; seis kilos de bijouterie diversa; treinta docenas de aros. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1316 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 4 de febrero de 1993, en vuelo de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 300016/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: dos camisas de seda manga larga; dos camisas de raso para dama manga larga; tres camisas de poliéster para dama manga larga; dos camisas de jean bordada manga larga; un top de seda lavada; cuatro chaquetas cortas bordadas; un trajecito de encaje manga 3/4; un vestido mini con incrustaciones de piedra, canutillos y lentejuelas (doble gasa); cuatro vestidos cortos con incrustaciones de piedra, canutillos y lentejuelas; tres vestidos largos con falda de gasa y corsages bordados en piedra, lentejuelas y canutillos; dos pares de guantes; dos enteritos cortos de crepe; dos palazzo de jersey; dos vestidos largos de jersey; una falda larga de jersey; cuatro faldas largas de gasa; dos vestidos cortos de tafeta drapeados; cuatro vestidos cortos de tafeta con incrustaciones; dos sobres bordados escamas de metal; una chalina de gasa bordada; una campera de niño de fibra de nylon con guata. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1317 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 20 de diciembre de 1992, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 300015/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: dieciséis teclados para computadora marca Keyboard. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1318 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 31 de diciembre de 1992, en vuelo Nº 929 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 300014/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: doscientos ochenta corpiños. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1319 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 20 de junio de 1993, en vuelo Nº 930 de la empresa LINEAS AEREAS BOLIVIANAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta Nº RA-75 300028/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio: dos mil ochenta y ocho bombachas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1320 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 25 de febrero de 1993, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta Nº 75-300033/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: ciento sesenta y cinco docenas de corpiños; setenta y ocho docenas de bombachas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1321 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 12 de noviembre de 1993, en el vuelo 311 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 300042/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: doscientos cuarenta discos compactos; sesenta packs de placas Polaroid; seis videocassetes. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1322 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 10 de noviembre de 1992, en vuelo Nº 125 de la empresa LAN CHILE a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 300126/92, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: 1550 lentes correctivas sin trabajar ópticamente; 560 gafas y/o anteojos ópticamente activos con graduación; 100 gafas y/o anteojos ópticamente activos sin graduación; 2 tensiómetros AYD Engineering Inc.; 1 teléfono inalámbrico marca Panasonic modelo KXT 2388; 1 teléfono inalámbrico marca Panasonic modelo KXT 4300; 1 video grabador marca JVC modelo HR-D721 ER serie 1472877. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1323 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 10 de noviembre de 1992, en vuelo Nº 900 de la empresa AMERICAN AIRLINES, procedente de Santiago, identificada con tickets números AA920506/07/08, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 300127/92, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: ochenta Glucoflim (Test de Glucosa); ciento diez rollos de vendas elásticas; ciento doce discos rígidos; ochenta antiparras dos vendas de compresión fría; ocho Turbogesic butopropanol; diez vitamina B15; cuatro cajas de cuchillas para máquinas de tusar. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1324 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 12 de noviembre de 1992, en vuelo Nº 309 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, Acta RA 75 Nº 30012892, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: cinco videos marca Panasonic J-48, números de serie G2KNO5115, G2KNO5109, G2KNO4562, G2KNO4554, G2KNO5097; un taladro eléctrico marca Craftsman; un radiograbador c/compact disc 150 marca JVC control remoto, Nº de serie 117c3080; un radio portable marca Pomtrex modelo 140-12.451; un teléfono inalámbrico ET-T4.300 Nº de serie 2FCHC366786; un traductor SM600. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1325 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 11 de noviembre de 1992, en vuelo Nº 903 de la empresa AMERICAN AIRLINES a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al Depto. Contencioso, Secretaría Nº 1, RA 75 Nº 300129/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: un receptor satelital marca Dis modelo FSR 1000 Nº de serie 20311367; dos receptores satelitales marca Advantage modelo 110 Satellite Recerver series Nº 5864565 y 5864403; siete derivadores de antena con amplificador VHF/UHF/FM marca Nippon American modelo XF-220; un transceptor de FM marca Yaesu. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1326 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 19 de noviembre de 1992, en vuelo Nº 901 de la empresa AMERICAN AIRLINES a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 Nº 300130/92 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: VENTIUN musculosas de seda; TRES remeras sin manga de seda; DIEZ remeras estampadas; CUATRO camisas blancas estampadas; TRES conjuntos casacas y polleras; DIEZ calzoncillos de seda; CUATRO polleras tipo hindú de algodón; VEINTIDOS camisas de seda; TRES camisas bordadas; CINCO polleras; CINCO polleras pantalón; DOS pijamas mujer; SEIS sacos mujer de seda; UNA blusa sin mangas con mostacillas; UN pijama hombre; DOS vestidos elásticos; NUEVE corbatas; UN sweater; TRECE perfumes CAROLINA HERRERA 50 mm; ONCE perfumes CAROLINA HERRERA 30 mm; DOCE perfumes RUMBA 100 mm; TREINTA Y SIETE perfumes RUMBA 30 mm; VEINTITRES perfumes EXCLAMATION 30 mm; DIECISEIS perfumes AZZARO 30 mm; CINCO perfumes KENZO 30 mm; SEIS perfumes GABRIELA SABATINI 60 mm; DOCE perfumes GABRIELA SABATINI 30 mm; VEINTICUATRO perfumes CAFE SPARIS 60 mm; CINCO perfumes COLORS 100 mm; DOS perfumes COLORS 50 mm; TRES perfumes BIZANCE 50 mm; CINCO perfumes FENDY 50 mm; CINCO perfumes OSCAR DE LA RENTA 60 mm; CUATRO perfumes OSCAR DE LA RENTA 90 mm; CUATRO perfumes HEM 50 mm; VEINTISEIS perfumes MAGRIFF 30 mm; DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES perfumes QUARTZ 30 mm; DIECIOCHO perfumes QUARTZ 50 mm. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso, Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1327 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 7 de enero de 1994, en vuelo Nº 933 de la empresa LLOYD AEREO

BOLIVIANO a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, EXPEDIENTE Nº 600.265/94 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: OCHOCIENTOS SESENTA corpiños y bombachas de varias marcas (VIOLETS, LADY MARAINA); CIENTO OCHENTA shorts de baño marca FAST COLOUR; VEINTE camisas de algodón marca CHARLY DOVAR. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635. 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1328 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 9 de enero de 1994, en vuelo de la empresa LLOYD AEREO BOLIVIANO a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, EXPEDIENTE Nº 600.266/94 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: DOSCIENTOS CINCUENTA vestidos de niñas de poliester; CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS jardineros de poliester marca TOMMY TOOLE. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1329 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 2 de marzo de 1993, en vuelo Nº 930 de la empresa a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 Nº 300.019/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS corpiños para dama; SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS bombachas para dama; CIENTO OCHO blusas para dama; SETENTA Y DOS cardigan de punto para niños; CINCO chombas de punto para niño; TREINTA Y SEIS batitas para bebe con cuello; SESENTA bombachas varias para niñas; VEINTICUATRO conjuntos integrados por batitas, pantalones gorritas y escarpines para bebé; VEINTICUATRO conjuntos para bebé integrado por bombachas y camisetas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1330 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 14 de marzo de 1993, en vuelo Nº 19[illegible] de la empresa LLOYD AEREO BOLIVIANO a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 nº 300020/93, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio: TREINTA Y SEIS TRUSAS DE LYCRA Y ALGODON; CUARENTA Y OCHO FAJAS DE LYCRA Y ALGODON; NOVENTA Y SEIS CORPIÑOS DE LYCRA Y ALGODON; CIENTO OCHO CORPIÑOS PARA NIÑA DE LYCRA Y ALGODON Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1331 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 18 de marzo 1993, en vuelo Nº 936 de la empresa VARIG a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 RA 75 Nº 300021/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: DIECISEIS camperas; NUEVE camperas pana; SEIS camperas unisex. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1332 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 30 de abril de 1993, en vuelo Nº 933 de la empresa LINEAS AEREAS BOLIVIANAS a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA-75 300022/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: TRESCIENTOS VEINTITRES joggings para niños. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1333 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 6 de mayo de 1993, en vuelo de la empresa Aerolineas Argentinas a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 Nº 300023/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: SETENTA camperas de niño; DOCE conjuntos para adultos; SESENTA conjuntos para niños. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1334 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 14 de mayo de 1993, en vuelo Nº 933 de la empresa LLOYD AEREO BOLIVIANO a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 Nº 300024/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: CIENTO OCHENTA trusas para dama; CIENTO VEINTE pares de medias para niños; OCHOCIENTOS CUATRO corpiños para dama. Fdo.: DRr JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1335 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 5 de noviembre, en vuelo Nº 901 de la empresa AMERICAN AIRLINES a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA 75 Nº 300025/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: UN reproductor de Compact Disc marca TECHNICS modelo sl-p6.300 N/S fo 26a91903; UNA agenda CASIO modelo sf-4.300BK;

UNA central telefónica marca PANASONIC KX-T30.810 N/S IJ-IBOO5368; UN amplificador de potencia modelo CS-800 N/S 00-05842920; DOS autoestereos marca PIONEER MF-019703; UN casette filmado; SEIS casettes video; UN casette NINTENDO; UN perfume CAROLINA HERRERA; DOS perfumes TED LAPIDUS; CINCO camisas; UN chaleco. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1336 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 3 de junio de 1993, en vuelo Nº 327 de la empresa a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA RA-75 Nº 300025/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA esmaltes para uñas; TRESCIENTOS VEINTICINCO lapices labiales; TRESCIENTOS SESENTA frascos de colonia CHARLIE; CIENTO CUARENTA peines; DOSCIENTOS TREINTA sets de maquillaje. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1337 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 6 de junio de 1993, en vuelo Nº 930 de la empresa LLOYD AEREO BOLIVIANO Procedentes de LA PAZ - BOLIVIA con Ticket Nº 226347, a que dentro de los diez días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, ACTA RA-75 Nº 300026/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: SESENTA PASAMONTAÑAS P/NIÑOS DE LANA; CUARENTA CAPUCHAS DE LANA P/BEBE; SIETE CAMPERAS P/CHICOS VARIOS COLORES. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1338 v. 18/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional de Ezeiza con fecha 19 de junio de 1993, en vuelo Nº AR 285 de la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS procedentes de SANTA CRUZ DE LA SIERRA [dos valijas] con tickets números 460221 y 07739, a que dentro del plazo de 10 días de publicado el presente concurran al DEPTO. CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1 ACTA Nº 300027/93 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS corpiños; TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS bombachas. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Depto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635, 2º Piso Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 1339 v. 18/4/94

ADUANA DE RIO GRANDE

VISTO el informe, producido por el Verificador actuante, quien se expidió en cuanto al estado de las mercaderías objeto de las presentes actuaciones que resultan ser cigarrillos de distintas marcas de Industria Nacional, sin valor comercial debido a su mal estado de conservación, *afectados por la humedad en un grado que impide su venta al público*, secuestrada en actuaciones en la que cabe aplicar la pena de comiso, PROCEDASE A SU DESTRUCCION bajo los recaudos de práctica agregando al presente las constancias respectivas según directivas de Resolución Nº 3006/89 y 4924/80. Atento lo establecido en el Art. 439 del Código Aduanero, notifíquese al interesado, con remisión de copia certificada. — CARLOS HORACIO ROSALES, Administrador Aduana Río Grande.

e. 18/4 Nº 1340 v. 18/4/94

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. h) del Código Aduanero

La Quiaca, 4/4/94

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan se le citan para dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se enumeran a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción que se le imputa y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir su domicilio dentro del Radio Urbano. (Art. 1004 del C.A.) y del Artículo 1001. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de La Aduana de La Quiaca.

SUMARIO CONTENCIOSOS	INTERESADOS	INF. ART.	TRIBUTOS A PAGAR
059/94 LQ.	VILMA JUANA VILTE MAMANI	Art. 947	$ 42,94
062/94 LQ.	FILOMENA ZARATE TORREZ	" 947	" -.-
063/94 LQ.	VICTOR FLORES	" 947	" 42,68
064/94 LQ.	ANTOLINA BOLIVAR	" 947	" 42,94
065/94 LQ.	VIDAL HUALLPA	" 947	" 17,52
066/94 LQ.	MIGUEL QUISPE	" 947	" 17,52
074/94 LQ.	CIRILA TRUJILLO ANZALDO DE MAMANI	" 947	" 22,72
075/94 LQ.	CELSO ROJAS MONTES	" 947	" 64,50
076/94 LQ.	SATURNINO CABRERA	" 947	" 45,51
077/94 LQ.	PRIMITIVA MIRANDA MARTINEZ	" 947	" 37,89
084/94 LQ.	WILFREDO HERRERA	" 947	" 191,84
086/94 LQ.	IRINEO LERO CHOQUE	" 947	" 9,27
087/94 LQ.	FRANCISCO COLQUE HUANACO	" 947	" 71,90
094/94 LQ.	JOSE COLQUE	" 947	" 16,26
095/94 LQ.	MARIA AMADOR	" 947	" 45,18
097/94 LQ.	GREGORIO FLORES	" 947	" -.-
100/94 LQ.	CLARA CRUZ	" 947	" 56,42

e. 18/4 Nº 1341 v. 18/4/94

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. b) del Código Aduanero

Aduana de La Quiaca, 5/4/94

Por ignorarse el domicilio de las personas más abajo detalladas, se las citan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se enumeran, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción que se les imputa y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del Radio Urbano (Art. 1001 del C.A.) y del Art. 1004. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca.

SUMARIO CONTENCIOSOS	INTERESADOS	INF. ART.	TRIBUTOS A PAGAR
039/94 LQ.	MANUELA RAMOS MAMANI DE HUANCO	947 C.A.	$ 207,63
040/94 LQ.	BENIGNA QUISPE	947 C.A.	$ 124,64
045/94 LQ.	MARUJA TARQUE ALIAGA	947 C.A.	$ 6,21
046/94 LQ.	RAFAEL TAQUE MENDOZA	947 C.A.	$ 10,68
047/94 LQ.	CEFERINA RAMOS MAMANI	947 C.A.	$ 85,27
050/94 LQ.	FREDY FIGUEREDO HERRERA	947 C.A.	$ 22,74
051/94 LQ.	MARIA QUISPE VALLE	947 C.A.	$ 9,32

e. 18/4 Nº 1342 v. 18/4/94

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Fdo.: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
640/89	GONZALEZ FRETES, Cipriana.	863, 977 y 978	0,04
649/89	AMARILLA TILLERIA, Reina.	863, 986 y 987	1,46
597/89	VAZQUEZ, Mirta Isabel.	863 y 985	1,91
646/89	N.N.	863 y 986	1,77
113/89	RODAS, Nidian Rosa.	864, 985, 986 y 987	2,06
109/89	VERA, Liberato Ramón.	864, 985 y 986	20,90
570/89	N.N.	863, 977 y 978	0,23
648/89	N.N.	863, 977 y 978	0,07
709/89	VILLAVERDE, Ubaldo	863, 864, 871 y 987	0,60
132/89	DE BRITO, Antonio Carlos.	863, 864	14,77
593/89	BENITEZ DE B., Tomasa	863, 986 y 987	1,88
"	SCHUMAN YEZA, Cristina B.	"	"
600/89	AMARILLA TILLERIA, Reina.	863 y 986	0,28
125/89	GARCETE VILLALBA, Melquiades	863, 864 y 977	4,88
777/89	N.N.	871, 977 y 978	1,30
120/89	ROJAS, Lucila Elba.	864, 977 y 978	0,23
651/89	SCHUMAN YEZA, Simeona Máxima.	863, 977 y 978	0,33
652/89	BRIZUELA AQUINO, Anselmia.	863 y 985	0,35
785/89	FRUTOS, Juan.	871 y 864	345
645/89	VIVERO, Silverio Humberto.	871	1,43
848/89	BENITEZ VERA, Zunilda.	871, 864, 977 y 978	0,38
594/89	CRISTALDO LOPEZ, Victor.	863, 864, 865, 986 y 987	2,26
641/89	FERNANDEZ, Diego Ariel.	863, 864 y 865	0,26
761/89	FERREYRA, Pablo Daniel.	871 y 874	40,25

e. 18/4 Nº 1343 v. 18/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 510/94

Régimen de Reemplazos de Jefaturas en jurisdicción de la Región La Plata.

Bs. As., 12/4/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región La Plata propicia establecer el Régimen de Reemplazos, en casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Agencias Sede La Plata Nº 1 y Nº 2 de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona III - La Plata y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos de las Jefaturas de las Agencias Sede La Plata Nº 1 y Nº 2 de la región La Plata, de la forma que seguidamente se indica.

REGION LA PLATA

JEFATURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1	1º. - Agencia Sede La Plata Nº 2
	2º.- División Fiscalización Interna
AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2	1º.- Agencia Sede La Plata Nº 1
	2º.- División Jurídica

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 18/4 Nº 1353 v. 18/4/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, en la creación fitogenética de triticale (Triticale) de nombre THOMAS SALADO obtenida por el CRIADERO THOMAS S. A.

Solicitante: CRIADERO THOMAS S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Jorge Thomas

Fundamentación de novedad: Su grano es casi totalmente liso con apenas una leve rugosidad en el dorso. El peso hectolítrico es sensiblemente superior a los triticales inscriptos, normalmente está entre un mínimo de 70,00 hasta un máximo de 74,00. Es un triticale de los denominados completos con espiga larga y al poseer buen grano el rendimiento es elevado aún en comparación al Thomas Lihuel Calel, del que se diferencia por tener grano más largo y en el ciclo vegetativo con 10-12 días más tardío en la espigazón.

Fecha de verificación de estabilidad: 3/8/88

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 18/4 Nº 79.509 v. 18/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 137/92 que la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA ha presentado a esta Secretaría con fecha 25 de marzo de 1994 una solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en su condición de GRAN USUARIO.

e. 18/4 Nº 1344 v. 18/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 137/92 que la empresa FEDERICO MEINERS LTDA. S. A. ha presentado a esta Secretaría con fecha 16 de marzo de 1994 una solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en su condición de GRAN USUARIO.

e. 18/4 Nº 1345 v. 18/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 137/92 que la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES Y CREDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE PEHUAJO ha presentado a esta Secretaría con fecha 25 de marzo de 1994 una solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en su condición de GRAN USUARIO.

e. 18/4 Nº 1346 v. 18/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 137/92 que la empresa ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA Planta CATAMARCA ha presentado a esta Secretaría con fecha 10 de marzo de 1994 una solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en su condición de GRAN USUARIO. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 18/4 Nº 1360 v. 18/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 137/92 que la empresa ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA Planta AGUILARES TUCUMAN ha presentado a esta Secretaría con fecha 10 de marzo de 1994 una solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en su condición de GRAN USUARIO. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 18/4 Nº 1359 v. 18/4/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 13

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1) Las bases de la licitación para la contratación del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento, a que se refiere el punto 28 d) de la Instrucción Nº 2, deberán ajustarse a la presente Instrucción. La misma servirá, además, para las licitaciones que se efectúen con posterioridad.

2) **Objeto de la Licitación:** Seleccionar la compañía de seguros, para operar en la cobertura definida en el art. 99 de la Ley 24.241.

3) **Pliego de Condiciones:** Deberá contener las bases de la licitación y de tener un costo, el mismo no superará el 0,5 % del monto estimado de la póliza.

4) **Publicaciones:** Los llamados a licitación deberán ser publicados por 4 (cuatro) días y con 8 (ocho) días de anticipación a la fecha de apertura, en 2 (dos) diarios de los de mayor circulación en el orden nacional. Los días de publicación previstos, se encuentran comprendidos en los plazos de anticipación, a los fines de su cómputo.

5) **Participantes:** Podrán participar las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N.), de acuerdo con la Resolución Nº 23.082 de ese Organismo, las que deberán presentar previamente, a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (S.A.F.J.P.), copia autenticada de la Resolución de autorización.

6) **Consultas:** La consulta de los interesados, respecto de las bases presentadas, deberán ser hechas por escrito a la sede central de la Administradora de acuerdo con la Instrucción Nº 4 y comunicada a este Organismo.

7) **Contenido de las propuestas:**

A. — Antecedentes:

a) Denominación y objeto de la licitación.

b) Razón social de la entidad aseguradora.

c) Fecha y número de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras. Se acompañará copia de la Resolución respectiva.

d) Certificados que acrediten su inscripción en los Organos Fiscales y de Seguridad Social que correspondan.

e) Domicilio legal.

f) Datos de inscripción de la empresa ante la Inspección General de Justicia u otro Organismo Nacional o Provincial que cumpla tales funciones.

g) Copia legalizada del Estatuto Social.

h) Nombre, Nacionalidad, Nº y Tipo de documento y domicilio especial del representante legal de la aseguradora. Se acompañará copia legalizada del instrumento en que conste el poder suficiente, para celebrar el contrato de seguros materia de la licitación.

i) Nota de la entidad aseguradora, comprometiéndose a comunicar a la S.A.F.J.P., la aplicación de intereses compensatorios y/o punitorios, dentro de los límites del art. 7º del Anexo I a la Resolución Conjunta Nº 73/94 de la S.A.F.J.P. y Nº 23.167 de la S.S.N. (R.C. Nº 73/94 y 23.167).

B. — Aspectos Técnicos

a) Declaración Jurada en la que conste que la póliza a emitirse se adecua al Anexo Nº I, de la R.C. Nº 73/94 y 23.167, a su nota técnica y a las bases técnicas establecidas en el Anexo Nº II de la citada Resolución.

b) Experiencia de la aseguradora en la contratación de los seguros objeto de la licitación.

c) Detalle de la planta de personal e infraestructura técnica con que cuenta la aseguradora.

d) Indicación de las tablas utilizadas para el cálculo de las reservas técnicas, para cada tipo de siniestro.

e) Coberturas, nombre y antecedentes de los reaseguradores.

f) Ofertas alternativas, siempre que se cumplan los requisitos esenciales especificados en las bases. En ningún caso se aceptarán propuestas que consideren sólo una parte de los seguros materia de la licitación.

g) Toda otra información técnica, no especificada previamente y que pueda incidir sobre la decisión final.

C. — Aspectos Económicos:

a) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables, al cierre del último ejercicio económico anual y del último trimestre del ejercicio económico en curso que hubiere sido presentado ante la S.S.N. Asimismo, se presentará el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros, Liquidados a Pagar al cierre del último ejercicio económico y del último trimestre del ejercicio económico en curso que hubiere sido presentado ante la S.S.N. Los Estados Contables deberán contar con Dictamen de Contador Público independiente e Informe del Actuario. Si la aseguradora, por su fecha de constitución, aún no hubiera presentado dicha información, se adjuntará Estado de Situación Patrimonial al cierre del mes anterior a la fecha en que la S.S.N. efectuó la verificación de la integración del capital, de acuerdo con el art. 7º inc. c), de la Ley Nº 20.091, el que deberá contar con Dictamen de Contador Público independiente. Se acompañará asimismo, una Declaración Jurada firmada por el Presidente del Directorio o Representante Legal, que indique la no existencia de otros pasivos que los registrados en el Estado de Situación Patrimonial.

b) Información acerca de las Reservas Técnicas de la entidad aseguradora.

c) Oferta irrevocable. La misma contendrá el premio, discriminando: primas puras de la cobertura de muerte e invalidez, gastos de adquisición (si los hubiera, debiendo identificarse en tal caso, el Productor Asesor de Seguros o agente institorio interviniente y el monto de su comisión), gastos de administración y otros componentes del premio. Se dejará constancia si la oferta contiene participación en las utilidades de la póliza y en caso afirmativo se deberá transcribir el reglamento correspondiente, el que —como mínimo—, deberá establecer:

— Procedimiento para determinar e individualizar las utilidades.

— Porcentaje distribuible de las utilidades y eventualmente la constitución de la Reserva Especial que permita mantener una continuidad en los importes a distribuir.

— Requisitos que deben cumplir las pólizas para tener derecho a la participación en las utilidades.

— Circunstancias que suspenden, reanudan o cancelen definitivamente el derecho a participar en futuras utilidades.

— Periodicidad o fechas en que se practicará la distribución de utilidades.

Asimismo, se dejará constancia del plazo de validez de la oferta. Dicho plazo será de por lo menos 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas. Las ofertas que no se ajusten a tal requisito se tendrán por no presentadas.

d) Seguro de Caución de mantenimiento de la oferta detallada en el punto anterior o garantía del 1,5 % del monto estimado del premio, la que podrá constituirse de las siguientes formas:

— En efectivo o cheque a la orden de la Administradora.

— En Títulos y/o Bonos Nacionales, siempre que se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, valuados a la cotización de cierre del último día hábil anterior a la presentación.

— Con pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes de la oferente.

— Mediante una garantía bancaria.

Este seguro, o la garantía que lo reemplace, afianza el cumplimiento de las obligaciones de la oferente o de la adjudicataria. Las garantías serán reintegradas después de la adjudicación y/o emisión de la póliza.

8) **Presentación de las propuestas:** Las mismas se presentarán en acto público, con la presencia de los miembros del Comité de Adjudicación, los que deberán ser designados por Acta de Directorio y un Escribano Público. Serán entregadas al Presidente del Comité, por escrito, en duplicado y en sobre sellado, el día estipulado y en un lapso no inferior a 4 (cuatro) horas. No se recepcionarán propuestas pertenecientes a entidades que no figuren en el listado preparado por la S.A.F.J.P. en base a la información requerida en el punto 5 de la presente Instrucción.

9) **Acto público de adjudicación (apertura de las propuestas):** El acto público de adjudicación se efectuará el mismo día, en horario a designar y no antes de transcurridas 4 (cuatro) horas de la finalización del horario de presentación de las propuestas. Este acto contará con la presencia del Comité de Adjudicación, del Escribano Público interviniente, de los representantes de las entidades aseguradoras que se encuentren presentes y de un funcionario de la S.A.F.J.P. A tal efecto deberá informarse a este Organismo por nota presentada con 72 horas de anticipación, fecha y hora de apertura de las propuestas.

10) **Evaluación de las propuestas:** La misma deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos, los que serán ponderados a elección de la Administradora, entre los coeficientes mínimos y máximos que a continuación se detallan

	CONCEPTO	PONDERACION		
A.	Costo del seguro	0,32	a	0,50
B.	Participación en las utilidades	0,05	a	0,10
C.	Pólizas emitidas por la entidad aseguradora para la cobertura de los mismos riesgos	0,01	a	0,02
D.	Situación económica, financiera y patrimonial de la empresa. Cumplimiento de las relaciones técnicas exigidas por la S.S.N.	0,10	a	0,20
E.	Constitución e inversión de las reservas.	0,06	a	0,15
F.	Antecedentes de la empresa en negocios y coberturas similares.	0,01	a	0,03
G.	Recursos humanos e infraestructura técnica	0,05	a	0,10
H.	Plan estratégico a largo plazo, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los seguros y la cobertura de las relaciones técnicas necesarias	0,05	a	0,10
I.	Tipo y condiciones de reaseguro	0,05	a	0,10

NOTA: En todos los casos la suma de los factores de ponderación deberá ser 1 (uno).

11) **Emisión de la póliza:** La emisión respectiva se efectuará inmediatamente después de la adjudicación mencionada, de acuerdo al formato y contenido aprobado por la Resolución Conjunta Nº 73/94 y 23.167.

12) La Administradora en resguardo de sus intereses y los de sus afiliados, se reservará el derecho de declarar desierta la licitación, debiendo convocar de inmediato a una nueva. Bajo ninguna circunstancia se podrán captar aportes de afiliados sin tener la cobertura del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento.

13) Una vez recibida la póliza, la A.F.J.P. deberá cotejar que la misma se ajusta a la propuesta seleccionada oportunamente y remitir copia autenticada de la misma a la S.A.F.J.P.

CAPITULO II

PLAZO DE ADJUDICACION DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO

14) La adjudicación de las pólizas de Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento deberá efectuarse con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de vigencia de las mismas.

15) Para captar los aportes previstos en el art. 39º de la Ley Nº 24.241 correspondientes a remuneraciones o rentas imponibles devengadas a partir de la fecha de vigencia del Libro I de la citada norma (15/7/94), la adjudicación a que se refiere el punto anterior tendrá como fecha límite el 24/6/94.

CAPITULO III

VIGENCIA

16) La presente Instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 11 Abr. 1994. FELIPE R. MUROLO, Superintendente de A.F.J.P.
e. 18/4 Nº 79.860 v. 18/4/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 14

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1. La presente instrucción es complementaria de las Instrucciones Nº 4 y Nº 8.

2. Suspéndase la vigencia de la Instrucción Nº 8 por el plazo de 180 días a contar de la vigencia de la presente.

CAPITULO II

VIGENCIA

3. La presente instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 12 Abr. 1994. FELIPE R. MUROLO, Superintendencia de A.F.J.P.

e. 18/4 Nº 79.859 v. 18/4/94.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 15

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1. La presente instrucción es complementaria de las Instrucciones Nº 3 y 11 de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2. Suspéndase la vigencia de la Instrucción Nº 11 por el plazo de 90 días a contar de la vigencia de la presente.

CAPITULO II

3. La presente instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 12 Abr. 1994. FELIPE R. MUROLO, Superintendencia de A.F.J.P.
e. 18/4 Nº 79.861 v. 18/4/94

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 55.723/93 mediante Resolución Nº 098/94 se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816, a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL PROGRESO" LTDA. (matrícula 10.034) otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho intimándosela además, para que en el mismo plazo constituya en debida forma el domicilio especial y/o denuncie el real en el radio urbano de esta Capital Federal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19/20/21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de proseguir con las actuaciones según su estado y a lo previsto por el artículo 101 de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816. Queda por la presente debidamente notificada la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO "EL PROGRESO" LTDA. (matrícula 10.034) con domicilio legal en Capital Federal (artículo 1º, inciso f) apartados 1 y 2 de la Ley Nº 19.549 y artículos 20/23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Sub Gerente de Administración.
e. 18/4 Nº 1356 v. 18/4/94

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 55.721/93 mediante Resolución Nº 094/94 se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816, a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA SOMBRA" LTDA. (matrícula 9725) otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho intimándosela además, para que en el mismo plazo constituya en debida forma el domicilio especial y/o denuncie el real en el radio urbano de esta Capital Federal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19/20/21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de proseguir con las actuaciones según su estado y a lo previsto por el artículo 101 de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816. Queda por la presente debidamente notificada la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO "LA SOMBRA" LTDA. (matrícula 9725) con domicilio legal en Capital Federal (artículo 1º, inciso f) apartados 1 y 2 de la Ley Nº 19.549 y artículos 20/23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Sub Gerente de Administración.
e. 18/4 Nº 1557 v. 18/4/94

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 55.722/93 mediante Resolución Nº 095/94 se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816, a la COOPERATIVA DE TRABAJO "ACONCAGUA" LTDA. (matrícula 10.053) otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho intimándosela además, para que en el mismo plazo constituya en debida forma el domicilio especial y/o denuncie el real en el radio urbano de esta Capital Federal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19/20/21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de proseguir con las actuaciones según su estado y a lo previsto por el artículo 101 de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816. Queda por la presente debidamente notificada la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO "ACONCAGUA" LTDA. (matrícula 10.053) con domicilio legal en Capital Federal (artículo 1º, inciso f) apartados 1 y 2 de la Ley Nº 19.549 y artículos 20/23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Sub Gerente de Administración.
e. 18/4 Nº 1558 v. 18/4/94

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY 22.351

SINAPA

AVISO RECTIFICATORIO PUBLICACION EFECTUADAS DIAS 11 Y 12 DE ABRIL

A. — CONCURSO ABIERTO: Nivel III de Funciones Ejecutivas.

Director de aprovechamiento de Recursos.

Requisitos mínimos: Edad mayor de 30 años; Título Universitario de Licenciado en Administración de Empresas y/o en Turismo y/o en Recreación. Experiencia laboral mínima de cinco años atinente a la función a desempeñar.

B. — CONCURSO GENERAL: Nivel B.

Director de Costeo y Estadística.

Requisitos Mínimos: Revistar en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. Asimismo el personal de planta no permanente de la Jurisdicción Presidencia de la Nación. Edad mayor de 30 años; Título Universitario de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado en Economía. Experiencia laboral mínima de tres años atinente a la función a desempeñar.

INFORMES:

Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, de 14.00 hs. a 17.00 hs. entre los días 18 de abril y 6 de mayo de 1994; en el interior del país en todas las Intendencias de Parques Nacionales, en igual período, entre las 8.00 hs. y las 12.00 hs.

INSCRIPCION:

Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, de 14.00 hs. a 17.00 hs. entre los días 18 de abril y 6 de mayo de 1994. Los que residan a más de 100 km. mediante correo certificado con aviso de retorno.

e. 15/4 Nº 1282 v. 18/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Centrales Térmicas Luján de Cuyo y Cruz de Piedra de AGUA Y ENERGIA S.E. CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S.E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).
2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S.E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 11 de abril de 1994 a las 12.00 horas.
3. Precio del Pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000).
4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.
5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 26 de mayo de 1994 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.
6. Acto de apertura de las ofertas: el día 16 de junio de 1994, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 3 - Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 11/4 Nº 1251 v. 22/4/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma OFF SHORE FINANCIAL INVESTMENT CORPORATION, a la señora PINTOS María Teresa (L.C. Nº 4.921.200) y a los señores CAMPANINI Guillermo (D.N.I. Nº 12.071.464) - COCIÑA Osvaldo (L.E. Nº 6.047.435) - ELESPE Douglas (C.I. Nº 7.326.675) - GARCIA Guillermo Horacio (D.N.I. Nº 10.772.988) - RODRIGUEZ PUJOL Edgardo (D.N.I. Nº 8.599.100) - y VACA NARVAJA Jorge Ignacio (C.I. Nº 447.350), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2251 Expediente Nº 4026/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1260 v. 20/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor José D'Anna (L.E. Nº 6.701.225), para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín, Piso 5º Of. 510, Capital Federal, en el Sumario Nº 1796, Expediente Nº 36.688/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1261 v. 20/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Cooperativa Vitivinícola, Industrias Anexas y Producción Cipolletti Ltda. (en quiebra) constituida el 7.8.1932, e inscripta en la División Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio de Río Negro el 23.10.45, Fº 16, del Libro 6º de Actas, bajo Acta 1913. El estatuto reformado consta al folio 229 a 248 del Tomo 49 de la División Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio de Río Negro y a los señores Carlos Alberto Dellapitima (L.E. Nº 7.295.039); Albor Vives (L.E. Nº 5.421.325) y Enrique Bernardo Suárez (L.E. Nº 7.333.182) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2009, Expte. Nº 40.888/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1262 v. 20/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores PALERMO Jesús José del Rosario y PAPPA Domingo, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1236 Expediente Nº 10.878/84, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1263 v. 20/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al Representante legal de PLASTICO INDUSTRIAL S.A.C. e I. y a los señores GUILLERMO ERNESTO DRALETTI (D.N.I. Nº 11.022.371) y RAMON IGNACIO DENIS (C.I. Nº 7.357.641), para que presten declaración indagatoria dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la publicación de los mismos, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510 de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2160, Expediente Nº 101.683/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1264 v. 20/4/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANSeS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ref. Nota Nº 54/94 GAT. T.E. 381-0419/7357

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso, Capital Federal.

ARAYA, Daniel Alberto
ARCAJO, Mauricio
BORREDA, Andrea Verónica
CABRERA, Ramiro
CUELLO, Marcelo
DANCOR, Néstor
EGIS, Carlos
GIUDICE, Alicia Liliana
GODOY, Raúl
GONZALES, Alexis
JONES, Lorena
LOPEZ, Alejandra
LUNA, Gabriel
MANCHULA, José Luis
MANGINI, Leandro
MERIÑO, Cristian
IRANDA, Marcelo
MOYA, Jesús Nelson
PASSERINI, Juan Manuel
ROCHON, Enrique
ROMERO, Paola María del Valle
YAMBRUM, Cristian
ZARATE, Cristian
ZARATE, Juan Carlos

e. 11/4 Nº 1252 v. 22/4/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50